

Número 20.-Sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico
D^a Esther Mercedes García Fuentes
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado
D^a Laura Almisas Ramos
D. José Antonio Medina Sánchez
D. Jesús López Verano
D^a Nuria López Flores
D^a Luisa Adela Fernández García
D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D^a Nazaret María Herrera Martín-Niño
D. Óscar Curtido Naranjo
D. José Alberto Izquierdo Rodríguez
D^a Macarena Lorente Anaya
D. José Manuel Sánchez Guzmán
D. Pedro Pablo Santamaría Curtido
D. Gilberto Manuel Bernal Reyes
D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, no asistiendo los

señores concejales D. Daniel Manrique de Lara Quirós y D. Juan José Marruffo Raffo, e incorporándose al inicio del punto 2º el Concejales D. José Manuel Sánchez Guzmán.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Explica el Sr. Alcalde que el motivo de la urgencia de la sesión son los plazos otorgados por la Diputación para acogerse al Plan Invierte 2019, finalizando concretamente en el día de hoy, 27 de septiembre, por lo que han tenido poco tiempo para preparar la documentación y los técnicos han estado trabajando a destajo para que estuvieran los proyectos, o por lo menos la valoración y los datos para poder tener este plan económico.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres del Grupo Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Manuel Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix).

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO, A EFECTOS DE SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE INVERSIONES EN EL PLAN GENERAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2019 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

(Se incorpora a la Sesión el Concejales D. José Manuel Sánchez Guzmán)

Por el Sr. Secretario General se da a conocer la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 26 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

“Daniel Manrique de Lara Quirós, primer teniente de alcalde delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos de este Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno

para la aprobación del Plan económico-financiero, a efectos de la solicitud a la Diputación Provincial de Cádiz para la inclusión de inversiones en el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019:

Visto el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz en el que ha sido publicado con fecha 18 de septiembre de 2019 edicto conteniendo el Proyecto del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019, aprobado mediante Decreto GPROG-00110-2019 del Delegado del Área de Desarrollo Local, en el que se prevé destinar del superávit procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 la cantidad de 21.950.000,00 € a dichas inversiones, y que incluye las bases reguladoras de las tres líneas de actuación en las que se desarrolla, como normativa reguladora propia de su gestión y ejecución y a la que se sujetarán las inversiones municipales que resulten incluidas propuestas por los municipios de la provincia de Cádiz, al amparo de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya aplicación en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 ha sido prorrogada para 2019, en virtud del artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo.

Visto también que en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz ha sido publicado con fecha 23 de septiembre de 2019 edicto relativo a una rectificación de error material del citado decreto de aprobación de las bases.

Visto el oficio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz que ha tenido entrada en el Registro General el día 24 de septiembre de 2019 con el nº 23878, por el que comunica que mediante Decreto GPROG-00110-2019 del Delegado del Área de Desarrollo Local, se ha aprobado el referido Proyecto.

Visto el oficio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz que ha tenido entrada en el Registro General el día 24 de septiembre de 2019 con el nº 23876, por el que comunica que mediante Decreto GPROG-00112-2019 del Delegado del Área de Desarrollo Local, se ha aprobado la rectificación por error material del Decreto GPROG-00110-2019.

Considerando que con dicho Plan se pretende incidir fundamentalmente en la mejora de los servicios básicos de competencia municipal y en la calidad de vida de la población, persiguiendo la consecución del fomento de la reactivación económica y el empleo, al tiempo que contribuya a la consolidación de la estabilidad presupuestaria de las corporaciones locales, y que, en función de la población, le corresponde a esta localidad una subvención máxima de 670.000,00 €, repartidos en las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA
1	PLAN INVIERTE 2019: Plan de Cooperación con municipios y ELAS para la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles	500.000,00
2	PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019: Plan Específico de Inversiones Financieramente Sostenibles destinadas a la dotación de mobiliario y enseres (suministros) para el funcionamiento de los servicios públicos de cultura, deportes y parques y jardines	90.000,00
3	PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019: Plan Específico de Inversiones Financieramente Sostenibles destinadas a la dotación de vehículos para la recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil y transporte de viajeros	80.000,00

Considerando que este Ayuntamiento pretende adherirse a este plan de inversiones para la financiación de diversas actuaciones, si bien acogándose a la posibilidad que permite el Plan, los importes de las líneas 2 y 3 se acumulan en la línea 2.

Considerando que está permitida la cofinanciación de las actuaciones, se presenta esta modalidad en relación con una de las actuaciones por la cantidad de 75.000,00 €, dado que se dispone de remanentes de crédito de ejercicios anteriores correspondientes a un proyecto de gasto con financiación afectada para plan de asfaltado, susceptible de incorporación a este ejercicio.

Vistos los informes y memorias técnicas en relación con las distintas actuaciones municipales emitidos con fecha 25 de septiembre de 2019 por D. Damián Andrés Modroño, arquitecto técnico municipal y con fecha 26 de septiembre de 2019 por el mismo técnico, por D. Miguel Sánchez-Noriega Gómez, también arquitecto técnico municipal; por D. Tomás Guerra Ceballos, ingeniero técnico de obras públicas municipal; por D.^a Nuria Alcedo García, técnico de la Delegación de Cultura y por D.^a Sofía Márquez García, responsable de instalaciones deportivas.

Vista la memoria económica específica redactada por la Alcaldía el día 26 de septiembre de 2019, en cumplimiento del apartado 6 de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la que se contienen las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de las inversiones en el horizonte de su vida útil.

Visto el informe de Intervención número 2019-1240 emitido con fecha 26 de septiembre de 2019, acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias en relación con los criterios establecidos en dicha disposición adicional que figuran en la memoria económica específica de la Alcaldía.

Considerando que las inversiones del referido Plan van a ser financiadas con el superávit obtenido en la liquidación del presupuesto de la Diputación del ejercicio 2018, la posibilidad de acceder a dicha subvención queda restringida a que las cantidades que se asignen a los municipios cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta, número 1, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o bien, no cumpliendo, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, según establecen, respectivamente, los párrafos a) y b) del apartado 3 de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el Ayuntamiento de Rota no cumple con lo previsto en la mencionada disposición adicional sexta.1, a) y b), de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. se encuentra en el supuesto contemplado en el párrafo b) indicado de la disposición adicional decimosexta, resultando necesario proceder a la aprobación de un Plan económico-financiero en los términos expuestos.

Vista la providencia dictada por la Alcaldía con fecha 24 de septiembre de 2019, a través de la cual se dispone la incoación de expediente para la elaboración y aprobación de un Plan económico-financiero, donde se acredite que las inversiones no conllevan gastos de mantenimiento.

Visto el informe número 2019-1242 emitido por la Intervención con fecha 26 de septiembre de 2019 en relación con el Plan económico-financiero.

Por todo ello y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el siguiente Plan económico-financiero a efectos de solicitar la inclusión de inversiones en el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos que ha sido redactado, en el que se pone de manifiesto que las inversiones para las cuales se solicita subvención de la Diputación

Provincial mediante el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 no conllevan gastos de mantenimiento:

“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

1. INTRODUCCIÓN.

A) FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

El artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, convalidado por el Congreso de los Diputados según Resolución de 3 de abril de 2019, prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), a efectos de posibilitar su aplicación para la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Así, conforme dispone el apartado 3 de la citada disposición adicional decimosexta del TRLRHL:

“3. (...)

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición, y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.”

A su vez, la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, a la que se remite la norma anterior, determina en su apartado 1 que será de aplicación dicha disposición a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

“a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.”

B) PLAN GENERAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019.

Con motivo de la liquidación presupuestaria de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2018, ha presentado superávit, obteniendo unos recursos que la normativa permite emplear en inversiones financieramente sostenibles.

A tal fin y al objeto de incidir fundamentalmente en la mejora de los servicios básicos de competencia municipal y en la calidad de vida de la población, persiguiendo la consecución del fomento de la reactivación económica y el empleo, al tiempo que contribuya a la consolidación de la estabilidad presupuestaria de las corporaciones locales. la Diputación Provincial de Cádiz ha procedido a la aprobación mediante el decreto nº GPROG-00110-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 del diputado delegado del Área de Desarrollo Local, del Proyecto del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019, que incluye las bases reguladoras específicas de cada una de las 3 líneas de actuación, por un importe total de 21.950.000,00 €, que se distribuye entre los municipios de la provincia en función de la población superior o inferior a 20.000 habitantes. Dicho decreto ha sido rectificado posteriormente mediante el decreto GPROG-00112 del día 20 de septiembre de 2019.

De acuerdo con las bases 3.3 de cada línea, corresponde a este municipio una subvención máxima de 670.000,00 €, repartidos en las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA
1	PLAN INVIERTE 2019: Plan de Cooperación con municipios y ELAS para la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles	500.000,00
2	PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019: Plan Específico de Inversiones Financieramente Sostenibles destinadas a la dotación de mobiliario y enseres (suministros) para el funcionamiento de los servicios públicos de cultura, deportes y parques y jardines	90.000,00
3	PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019: Plan Específico de Inversiones Financieramente Sostenibles destinadas a la dotación de vehículos para la recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil y transporte de viajeros	80.000,00

En el citado Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 y en las bases 3.5 de las bases reguladoras de ambos planes específicos se recoge que los importes de las líneas 2 y 3 pueden acumularse en una sola de ellas, de modo que si no se solicita ninguna actuación a través de la Línea 2, podrá verse incrementado el importe a subvencionar en la Línea 3 por el correspondiente importe asignado en la Línea 2, y viceversa, si no se solicita ninguna actuación a través de la Línea 3, podrá incrementarse el importe a subvencionar en la Línea 2 por el correspondiente importe asignado en la Línea 3. Este Ayuntamiento se ha acogido a esta última opción, presentando inversiones en la Línea 2 por importe de 170.000,00 €.

También se permite la cofinanciación de las actuaciones, siempre Y cuando el 100% de la subvención máxima concedida no alcance a financiar el total de las actuaciones y en una de ellas la subvención de Diputación no llegue a cubrir la totalidad de su importe. En este sentido, solo esta última actuación podrá ser cofinanciada (bases 6.1.2).

C) ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

Para poder resultar beneficiario de las subvenciones en el marco del Plan de la Diputación Provincial, los municipios de la provincia de Cádiz deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, conforme se establece en la base 4 de las distintas líneas de actuación:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Este Ayuntamiento cumple ambos requisitos.
- Cumplir alguno de los requisitos previstos en la disposición adicional decimosexta, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes transcrito. En nuestro caso, nos encontramos en el supuesto segundo de este apartado.

Por lo tanto, este Ayuntamiento reúne los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones establecidas en el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación Provincial de Cádiz.

D) ACTUACIONES ELEGIBLES.

Se indican a continuación la tipología y requisitos de las actuaciones elegibles con cargo a las líneas de actuación.

Línea 1. Plan Invierte 2019.

Conforme determinan las bases 5 y 6 de las bases reguladoras de esta línea, la tipología y requisitos de las actuaciones elegibles dentro de este Plan son las siguientes:

1. Son subvencionables con cargo al Plan Invierte 2019 los proyectos/actuaciones que, habiendo sido propuestos por un municipio que cumplan los requisitos enumerados en la base 4, reúnan las siguientes características:

1.1. Ser inversión financieramente sostenible por cumplir con los extremos contenidos en la citada disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y modificada por el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo.

1.2. Tener reflejo presupuestario entre los grupos de programas detallados en el apartado 1 de la referida disposición adicional decimosexta, según la redacción y modificación mencionadas en el párrafo anterior, y que dispone lo siguiente:

“(…)

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en algunos de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

152. Vivienda.

- 153. *Vías públicas.*
- 171. *Parques y Jardines.*
- 231. *Asistencia social primaria.*
- 321. *Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.*
- 323. *Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.*
- 332. *Bibliotecas y Archivos.*
- 333. *Equipamientos culturales y museos.*
- 336. *Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*
- 342. *Instalaciones deportivas.*
- 453. *Carreteras.*
- 454. *Caminos vecinales.*
- 933. *Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.*

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública."

1.3. La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto General del municipio. Podrá incluirse como gasto subvencionable los correspondientes a estudios y trabajos técnicos derivados de la redacción de los proyectos, dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en las mismas, que se contraten a empresas especializadas o profesionales independientes, y que, por resultar aplicados a los proyectos de inversión, figuren como "Inversiones reales" en el Capítulo VI del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2. La inversión debe permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local. Se valorará especialmente que la inversión contribuya al crecimiento económico a largo plazo.

3. Se valorarán en orden a la inclusión de la actuación en el Plan, los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

4. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado 1.2 anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

5. El municipio que no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Sociales, solo podrá solicitar actuaciones por importes de los contratos menores.

6. La subvención podrá destinarse a nuevas inversiones y a actuaciones que antes de la aprobación del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación, se encuentren en fase de licitación, adjudicados o ejecutados, siempre que el importe subvencionado se corresponda con gasto realizado dentro del año 2019.

Línea 2. Plan Mejora Equipamientos 2019.

Las bases 5 y 6 de la Línea 2 regulan las actuaciones elegibles, su tipología y los requisitos que han de verificarse en las actuaciones subvencionables con cargo a este Plan de la siguiente forma:

1. Son subvencionables con cargo a este Plan las actuaciones que, habiendo sido propuestos por un municipio que cumplan los requisitos enumerados en la base 4, reúnan las siguientes características:

1.1. Inversiones que tengan una vida útil superior a cinco años.

1.2. Inversiones que se refieran a mobiliario y enseres (suministros), que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado 1.4 siguiente.

1.3. Ser inversión financieramente sostenible por cumplir con los extremos contenidos en la citada disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y modificada por el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo.

1.4. Tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas:

- 171. Parques y jardines.*
- 332. Bibliotecas y archivos.*
- 333. Equipamientos culturales y museos.*
- 342. Instalaciones deportivas.*

1.5. La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto General del municipio.

2. La inversión debe permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

3. Se valorarán en orden a la inclusión de la actuación en el Plan, los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

4. El municipio que no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Sociales, solo podrá solicitar actuaciones por importes de los contratos menores.

5. La subvención podrá destinarse a nuevas inversiones y a actuaciones que antes de la aprobación del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación, se encuentren en fase de licitación, adjudicados o ejecutados, siempre que el importe subvencionado se corresponda con gasto realizado dentro del año 2019.

Línea 3. Plan Mejora Vehículos 2019.

No se describen los requisitos exigidos a las actuaciones elegibles con cargo a esta línea, dado que este Ayuntamiento no va a hacer uso del mismo, amparándose en la base 3.5 para acumular su importe a la Línea 2.

E) OTROS ASPECTOS DEL PLAN.

Se analizan a continuación los siguientes aspectos del Plan:

1. Pago anticipado. Conforme determina la base 3.4, el libramiento de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% del importe concedido, una vez cumplidos los requisitos exigidos en la base 9, que regula la aceptación de actuaciones, concesión y libramiento de la subvención.

2. Modificación. El Plan de inversiones podrá ser modificado excepcionalmente y por causas sobrevenidas, con los requisitos establecidos en la base 8, apartado 3, de las bases reguladoras.

3. Contratación. Las inversiones serán contratadas directamente por el Ayuntamiento, tal como permite la base 10 de cada línea, pues este Ayuntamiento cumple el requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tal como se exige por el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según consta en los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad el día 9 de agosto de 2019.

4. Plazo de ejecución y justificación. Aparece regulado en la base 12 de las líneas 1 y 2, que se remite en su apartado 1 a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, concretamente nos referimos a su párrafo segundo, a tenor del cual, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020. En todo caso, según el apartado 2 de dicha base 12, las actuaciones podrán ser ejecutadas y las subvenciones justificadas antes del 30 de junio de 2020, ampliable hasta el 30 de septiembre de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento debidamente motivada y justificada, si bien podrá ampliarse con carácter general en el supuesto de que se recibe un número significativo de solicitudes municipales y evidencia un reducido grado de ejecución del Plan. También se prevé una ampliación con carácter excepcional, debidamente motivada, más allá del 30 de septiembre de 2020 y, en todo caso, antes de la finalización del año 2020.

2. NECESIDAD DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

La financiación a través de la cual la Diputación acometerá dicho Plan de Inversiones, viene determinada por el superávit del ejercicio anterior 2018, para lo cual requiere que los municipios certifiquen que se encuentren en alguna de las dos situaciones establecidas en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, transcrita anteriormente, exigiendo la segunda de ellas la aprobación de un Plan económico-financiero, donde se ponga de manifiesto que la inversiones que se financian no conllevan gastos de mantenimiento.

Estando el Ayuntamiento de Rota en la segunda de las situaciones establecidas, esto es, el párrafo b) del apartado 3 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, tal como se detallará seguidamente, es necesaria la aprobación del Plan en los términos expresados anteriormente.

3. ANÁLISIS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LOEPSF.

La referida disposición adicional sexta de la LOEPSF resulta de aplicación a las Corporaciones Locales en las que concurren las dos siguientes circunstancias que aparecen enumeradas en su apartado 1, y que han sido reflejadas con anterioridad en este informe.

- a) Cumplir o no superar los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que en el ejercicio anterior se presente simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

En este punto hemos de señalar que según se desprende de la última liquidación practicada del presupuesto de 2017, resultan los siguientes datos económicos y financieros:

- El nivel de deuda pública ascendió al 98,41% de los recursos ordinarios consolidados y, por tanto, inferior al 110% establecido como límite en el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para las autorizaciones de endeudamiento financiero a largo plazo, aunque superior al 75% determinado por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que da nueva redacción y vigencia indefinida a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Se cumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria, al presentar un superávit de 9.233.664,50 €, es decir, capacidad de financiación.
- El remanente de tesorería para gastos generales era positivo en 509.163,54 €.

Y con respecto a la liquidación del ejercicio 2018, dado que aún no se ha realizado, se ha procedido a una estimación según los datos provisionales que se disponen hasta la fecha, a falta de realizar las operaciones de fin de ejercicio, y de la cual resultaría lo siguiente:

- El nivel de endeudamiento financiero se calcula que ascendería al 86,80%, inferior pues al citado límite del 110%, pero aún superior al 75%.
- Presentaría superávit o capacidad de financiación en 1.305.871,48 € y, por lo tanto, cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- El remanente de tesorería para gastos generales se estima negativo en -235.070,88 €.

En conclusión, y de conformidad con el análisis anterior se puede comprobar como el Excmo. Ayuntamiento de Rota no cumple con todos los requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, apartado 1, según dispone la base 4.2 de las bases reguladoras.

4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN.

Una vez verificado que no se cumple el requisito anterior, la posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con el superávit se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometida a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

En este sentido, el objetivo del presente Plan será poner de manifiesto que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base los informes técnicos obrantes en el expediente.

No obstante, con carácter previo hay que verificar que los proyectos a financiar cumplen con los requisitos recogidos en el TRLRHL para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar que efectivamente se tratan de inversiones, y seguidamente comprobar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la mencionada disposición adicional decimosexta.

Las actuaciones que se pretenden financiar son las siguientes:

ACTUACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
LÍNEA 1		
Reparación y adecuación de la Escuela Taller Astaroth	121.529,99	121.529,99
Mejora urbana de la Avda. de la Libertad en su tramo comprendido entre la Avda. de La Matea y Avda. María Auxiliadora	211.891,56	211.891,56
Modernización de instalaciones del Pabellón Municipal del Recinto Ferial	41.627,64	41.627,64
Mejora del módulo de infantil y cubiertas del CEIP San José de Calasanz	38.742,51	38.742,51
Medidas de evacuación y alumbrado y actuaciones en el porche del CEIP Pedro A. de Alarcón	29.959,60	29.959,60
Adaptación de aulas nº 9 y nº 10 para alumnado PT. medidas de evacuación y actuaciones en el porche del CEIP Luis Ponce de León	34.569,70	34.569,70

Remodelación de calzadas de varias calles de la localidad (Plan asfaltado 2019)	96.679,00	21.679,00
SUMA LÍNEA 1	575.000,00	500.000,00
LÍNEA 2		
Suministro de mobiliario y equipamiento del Teatro-Auditorio de la Casa de la Cultura	93.569,50	93.569,50
Suministro de mobiliario y equipamiento de la sala polivalente en Parque Laguna del Moral	31.012,41	31.012,41
Suministro de equipamiento del Auditorio municipal Alcalde Felipe Benítez	6.922,29	6.922,29
Suministro de equipamiento de la sala de exposiciones del Castillo de Luna	10.749,47	10.749,47
Suministro del material necesario para un parque de calistenia al aire libre	25.000,00	25.000,00
Suministro de equipamiento del Polideportivo municipal Antonio Barriento "Chispa"	2.746,33	2.746,33
SUMA LÍNEA 2	170.000,00	170.000,00
TOTAL	745.000,00	670.000,00

Todas las actuaciones descritas corresponden a inversiones, aplicables al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto, y se incluyen en los siguientes grupos de programas y programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

ACTUACIÓN	GRUPO DE PROGRAMA Y PROGRAMA
LÍNEA 1	
Reparación y adecuación de la Escuela Taller Astaroth	933
Mejora urbana de la Avda. de la Libertad en su tramo comprendido entre la Avda. de La Matea y Avda. María Auxiliadora	1532
Modernización de instalaciones del Pabellón Municipal del Recinto Ferial	933
Mejora del módulo de infantil y cubiertas del CEIP San José de Calasanz	323
Medidas de evacuación y alumbrado y actuaciones en el porche del CEIP Pedro A. de Alarcón	323
Adaptación de aulas nº 9 y nº 10 para alumnado PT. medidas de evacuación y actuaciones en el porche del CEIP Luis Ponce de León	323
Remodelación de calzadas de varias calles de la	1532

localidad (Plan asfaltado 2019)	
LÍNEA 2	
Suministro de mobiliario y equipamiento del Teatro-Auditorio de la Casa de la Cultura	333
Suministro de mobiliario y equipamiento de la sala polivalente en Parque Laguna del Moral	333
Suministro de equipamiento del Auditorio municipal Alcalde Felipe Benítez	333
Suministro de equipamiento de la sala de exposiciones del Castillo de Luna	333
Suministro del material necesario para un parque de calistenia al aire libre	342
Suministro de equipamiento del Polideportivo municipal Antonio Barriento "Chispa"	342

Se da pues cumplimiento a las bases 5.1.2 y 5.1.4 reguladoras del Plan Invierte 2019 y del Plan Mejora Equipamientos 2019, respectivamente.

Las anteriores inversiones son proyectos de nueva inversión y corresponden a competencias locales, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículo 25.2, apartados d), l), m) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que enumeran como competencias propias, respectivamente, a la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; promoción de la cultura y equipamientos culturales; y conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- La pavimentación de las vías públicas es incluso competencia obligatoria en todos los municipios, según el artículo 26.1.a) de la misma ley.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 4 (centros docentes).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en sus artículos 3.2 y 3 (bienes municipales de uso y servicio público) y 8 (centros docentes).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, disposición adicional decimoquinta (centros educativos).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92, apartados e)

(conservación de vías públicas urbanas y rurales); l) (promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales); y m) (promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público).

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartados 10 (ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios); 17.b) (la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales); 18.b) (la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia) y 20.c) (la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial).

Con relación a las actuaciones en los centros de educación infantil y primaria, constan informes del arquitecto técnico municipal D. Damián Andrés Modroño de fecha 26 de septiembre de 2019 y memoria del también arquitecto técnico municipal D. Miguel Sánchez-Noriega Gómez de la misma fecha, en el sentido de que las obras contempladas para dichos proyectos son de conservación y mantenimiento de los centros escolares y, por lo tanto, de competencia municipal, de acuerdo con la legislación al respecto.

Por otro lado, y dado el contenido de las inversiones que se pretenden financiar y en vista de los informes obrantes en el expediente, igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años y que no se refieren a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos las correspondientes al Invierte 2019.

A continuación vamos a proceder a reproducir la parte de las memorias e informes técnicos emitidos con fecha 25 de septiembre de 2019 por D. Damián Andrés Modroño, arquitecto técnico municipal, y con fecha 26 de septiembre de 2019 por el mismo técnico; por D. Miguel Sánchez-Noriega Gómez, arquitecto técnico municipal; por D. Tomás Guerra Ceballos, ingeniero técnico de obras públicas municipal; por D.^a Nuria Alcedo García, técnico de la Delegación de Cultura y por D.^a Sofía Márquez García, responsable de instalaciones deportivas, que acreditan que las distintas inversiones incluidas en este Plan no conllevan gastos de mantenimiento:

Reparación y adecuación de la Escuela Taller Astaroth.

"2. Que la inversión en la obra de reparación y adecuación de la Escuela Taller "ASTAROTH", no tendrán coste de mantenimiento añadido, ya que se trata de mejorar y sustituir la cubierta dañada, y las instalaciones eléctricas en mal

estado de conservación y obsoletas, por otras nuevas más duraderas, contando el Ayuntamiento con personal cualificado para su mantenimiento.”

Mejora urbana de la Avda. de la Libertad en su tramo comprendido entre la Avda. de La Matea y Avda. María Auxiliadora.

““La inversión de la obra de “MEJORA URBANA DE LA AVDA. DE LA LIBERTAD EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DE LA MATEA Y AVDA. MARÍA AUXILIADORA”, no tendrá coste de mantenimiento añadido.”“

Modernización de instalaciones del Pabellón Municipal del Recinto Ferial.

*“Que la inversión en la obra de **Modernización de Instalaciones del Pabellón Municipal del Recinto Ferial**”. Plan **INVIERTE 2019** no tendrán coste de mantenimiento añadido, ...”*

Mejora del módulo de infantil y cubiertas del CEIP San José de Calasanz.

““Que la inversión en la obra de “MEJORA DEL MÓDULO DE INFANTIL Y CUBIERTAS DEL CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ” no tendrá coste de mantenimiento añadido, ya que se trata de mejorar y conservar elementos e instalaciones en deficiente estado de conservación por otros nuevos más duraderos.”“

Medidas de evacuación y alumbrado y actuaciones en el porche del CEIP Pedro A. de Alarcón.

*““Que la inversión en la obra de “MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y ALUMBRADO Y ACTUACIONES EN EL PORCHE DEL CEIP PEDRO A. DE ALARCÓN”. Plan **INVIERTE 2019**, no tendrán coste de mantenimiento añadido, ...”“*

Adaptación de aulas nº 9 y nº 10 para alumnado PT. medidas de evacuación y actuaciones en el porche del CEIP Luis Ponce de León.

*““Que la inversión en la obra de “ADAPTACIÓN DE AULAS Nº 9 Y Nº 10 PARA ALUMNADO PT. MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y ACTUACIONES EN EL PORCHE DEL CEIP LUIS PONCE DE LEÓN”. Plan **INVIERTE 2019**, no tendrá coste de mantenimiento añadido, ...”“*

Remodelación de calzadas de varias calles de la localidad (Plan asfaltado 2019).

“2. Que la inversión en la obra de remodelación de calzadas, no tendrán coste de mantenimiento añadido, ya que se trata de mejorar pavimentaciones e instalaciones en regular estado de conservación por otras nuevas más duraderas, contando el Ayuntamiento con personal cualificado para su mantenimiento.”

Suministro de mobiliario y equipamiento del Teatro-Auditorio de la Casa de la Cultura.

“El suministro solicitado tiene una vida útil superior a diez años sin que precisen un mantenimiento añadido ya que se trata de recibir el mobiliario necesario para sustituir otro en deficiente estado de conservación, así como de dotar de material adecuado e inexistente en la actualidad...”

Suministro de mobiliario y equipamiento de la sala polivalente en Parque Laguna del Moral.

“El mobiliario solicitado tiene una vida útil superior a diez años sin que precisen un mantenimiento añadido mientras que el equipamiento solicitado tiene una vida útil superior a cinco años sin que tampoco precise mantenimiento añadido.”

Suministro de equipamiento del Auditorio municipal Alcalde Felipe Benítez.

“El suministro solicitado tiene una vida útil de diez años sin que precisen un mantenimiento añadido ya que se trata de dotar de material adecuado e inexistente en la actualidad...”

Suministro de equipamiento de la sala de exposiciones del Castillo de Luna.

“El equipamiento solicitado tiene una vida útil aproximada a diez años no precisa mantenimiento añadido ya que se trata de material que no sufre un desgaste acusado durante su vida útil.”

Suministro del material necesario para un parque de calistenia al aire libre.

“El suministro solicitado tiene una vida útil aproximada de diez años, sin que precise un mantenimiento añadido.”

Suministro de equipamiento del Polideportivo municipal Antonio Barriento “Chispa”.

“El suministro solicitado tiene una vida útil superior a diez años (estimada en 12 años), sin que precise un mantenimiento añadido.”

5. INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA.

Por último, y considerando los objetivos recogidos en la LOEPSF, a través del presente Plan se va a proceder a analizar la incidencia de las inversiones tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el nivel de deuda pública.

a) Incidencia en la estabilidad presupuestaria.

La realización de la inversión por parte del Ayuntamiento supone un incremento de gasto imputable a su capítulo 6, por importe de 745.000,00 €, lo que origina un incremento del gasto no financiero de la entidad. No obstante, la financiación de dicho gasto se lleva a cabo con un ingreso no financiero procedente de la subvención de capital de la Diputación por 670.000,00 € (capítulo 7 de ingresos) y de un ingreso financiero correspondiente a la aportación municipal a las obras del plan de asfaltado mediante incorporación de remanente de crédito por importe de 75.000,00 € (capítulo 8 de ingresos). La diferencia negativa entre las operaciones no financieras de gastos e ingresos que se utiliza para el cálculo de la estabilidad presupuestaria no afectaría al cumplimiento de los objetivos previstos en la medida que esta cuantía, una vez descontado el ahorro producido por la minoración de costes de mantenimiento (gastos no financieros) de las actuaciones del Plan en el primer año resultaría ser de 7.400,00 €, cantidad no relevante, estando además previstas en el plan de ajuste las incorporaciones de los remanentes de créditos. En consecuencia, la realización de la misma no tiene incidencia negativa en la situación de estabilidad. En los siguientes años, la disminución de gastos que se produciría mejoraría incluso los objetivos al generar durante toda la vida útil de las inversiones un ahorro de 829.920,00 €.

Tampoco afectaría al Remanente de tesorería para gastos generales, por cuanto los gastos tendrían la consideración de afectados y se encontrarían financiados en su totalidad, bien con subvención o bien con la desviación de financiación positiva de la incorporación de remanente.

b) Incidencia en el nivel de deuda pública.

En cuanto al nivel de deuda pública, no se ha acudido a la financiación mediante operación de crédito para estas inversiones, sin que supongan estas inversiones, por tanto, ninguna alteración de los objetivos previstos. El Ayuntamiento tiene situado el nivel de deuda pública, como se ha indicado anteriormente, dentro del límite del 110% establecido por el artículo 53 del TRLRHL, aunque superior al 75%.

En los términos precedentes, queda redactado este Plan económico-financiero en el que se acredita que las inversiones comprendidas en el mismo no conllevan gastos de mantenimiento a efectos del párrafo b) del apartado 3 de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Fomento de este Ayuntamiento, a efectos de tramitar la solicitud ante la Diputación Provincial de Cádiz para incluir en el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 las actuaciones relacionadas anteriormente recogidas en el Plan económico-financiero, así como a la Intervención General.

Es cuanto tiene a bien proponer.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar brevemente en qué consiste este documento.

Explica que como todos saben se tiene que elaborar el Plan Económico Financiero por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Local, por tanto, este Ayuntamiento se encuentra dentro los Ayuntamientos que no pudieron ir a la vía directa de la petición de las subvenciones y se hace a través de este Plan Económico Financiero.

Expone el Sr. Alcalde que la Diputación, por cuarto año, pone a disposición de los Ayuntamientos el superávit, que en esta ocasión son 21 millones de euros, que se acumulan ya, haciendo un total en los últimos 4 años de 57 millones de euros, destinados a inversiones financieramente sostenibles en los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz y que, en el caso de Rota se han venido acogiendo en los años atrás, por ser municipio de más de 20.000 habitantes, por un importe que ha rondado algunos años en los 500.000 euros, otros años 375.000 euros y, en esta ocasión, 670.000 euros distribuidos en tres líneas, que es una de las novedades que incorpora la Diputación en las líneas de las obras que se suele incluir, que en este caso supone 500.000 euros para los municipios de más de 20.000 habitantes.

Continúa diciendo que hay dos líneas más, una la línea 2 para equipamiento y mobiliario de dependencias o instalaciones deportivas, culturales y parques públicos; y la línea 3, que son 80.000 euros para la compra de vehículos, sobre todo vinculado a lo que es la seguridad y demás.

Prosigue en su exposición el Sr. Alcalde explicando que en el Ayuntamiento de Rota, dentro de las políticas que están llevando con respecto al tema de vehículos, están yendo a la modalidad de renting, por lo tanto, han visto que no era oportuno acogerse a la línea 3 y, ante la posibilidad de acumular las cantidades y sumarlas junto con la línea 2, se han incorporado esos 80.000 euros a los 90.000 euros de la línea 2, de manera que tienen 170.000 euros para adquisición de mobiliario y equipamiento para las distintas dependencias culturales y deportivas de la localidad.

A continuación, pasa a esbozar los proyectos que se han planteado por parte del Ayuntamiento de Rota:

Para la línea 1, que son los proyectos de inversiones en obras, indica que en esos 500.000 euros se ha intentado aglutinar una serie de necesidades que les han trasladado desde la Delegación de Educación, fundamentalmente en reparaciones en colegios, que exceden un poco de las labores de mantenimiento que se realizan en verano, en concreto, se han incluido actuaciones en el Colegio San José de Calasanz, por importe de

38.000 euros, sobre todo en la mejora del módulo de infantil y en la finalización de las reparaciones de las cubiertas; en Colegio Luis Ponce de León se plantea la actuación en las aulas 9 y 10, inclusión de medidas de evacuación y actuaciones en los porches, por importe de 34.500 euros; y en el Colegio Pedro Antonio de Alarcón, mejoras en los patios, medidas de evacuación y de alumbrado y de emergencia, y también actuaciones en los porches por importe de 29.959. Asimismo y como consecuencia de las peticiones que realiza la Delegación de Educación, en el Pabellón Municipal, en el Recinto Ferial, se van a realizar una serie de actuaciones para la mejora de la zona de cocina, de cara a seguir colaborando con el Instituto de Arroyo Hondo en cuanto al módulo que se desarrolla allí, el ciclo de grado medio de cocina, al que se incorpora el ciclo superior y, por tanto, requieren de mayores necesidades de equipamiento y de espacio, de ahí que se vayan a readaptar las cocinas y las zonas de las aulas en la planta primera, rondando ese proyecto los 41.600 euros, que está enfocado al tema de la formación, al igual que la Escuela Taller Astaroth, que en las cubiertas presenta muchas deficiencias y también una instalación eléctrica antigua, que no cumplía los estándares que se requiere para la homologación de dichas dependencias para los nuevos cursos que se plantean por parte de Diputación y por parte de la Junta de Andalucía, por lo que, de cara a poder homologar esas instalaciones, se van a hacer unas obras de adecuación de las aulas y se van a sustituir las cubiertas por completo, para evitar que haya goteras y problemas de humedad, de acuerdo al proyecto elaborado en su día que van a incluir en estos fondos que rondan los 121.500 euros.

Señala también que hay dos actuaciones en el viario público: por un lado una remodelación de un tramo de la Avenida de la Libertad, entre la Avenida de la Matea y María Auxiliadora, incorporando una rotonda a la altura del cruce con la Avenida Valdecarretas y el carril bici que conectaría el que se queda ahora mismo, que finaliza en el Mcdonalds, con la rotonda de María Auxiliadora; y por otro lado, se incorpora un plan de asfaltado, que ronda los 96.000 euros, financiados por el Ayuntamiento, incorporando un remanente de 75.000 euros para estos fines, por tanto, indica que se van a asfaltar varias calles de la localidad que lo requieren y se va a incorporar también el aparcamiento de la zona de la Alberquilla.

En cuanto a la línea 2, informa el Sr. Alcalde que esos 170.000 euro se van a dedicar, por un lado, al grueso de las compras de equipamientos culturales, suministro de mobiliario y equipamiento para la Casa de la Cultura y para el espacio central del Auditorio, con 93.000 euros; el suministro de mobiliario y equipamiento para la nueva sala polivalente que se está desarrollando en el Parque Laguna del Moral, por importe de 31.000 euros; suministro de equipamiento para el Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez", por importe de 6.900, fundamentalmente, para la mesa de iluminación y sonido; el equipamiento de la sala de exposiciones del Castillo de Luna, que también requiere una modernización de la iluminación; suministro de material necesario para un parque de calistenia al aire libre, que ronda los

25.000 euros; y, por último, el marcador, como equipamiento deportivo "Antonio Barrientos Chispa", por importe de 2.700 euros.

Por último, expone que estas son las inversiones que han visto oportuno de incluir en el Plan, contando siempre con la opinión y el informe de los técnicos municipales, a la hora de saber que todas estas se adecuan a los requerimientos y a las necesidades que plantean las bases remitidas por Diputación.

En primer lugar, interviene el Concejal D. Pedro Pablo Santamaría, del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), felicitando a los técnicos por el esfuerzo que han realizado en estos últimos días. Informa que el posicionamiento de Izquierda Unida ante estas inversiones que trae el Equipo de Gobierno aquí es favorable, si bien quiere hacer algunas consideraciones, sobre todo para que los ciudadanos también entiendan cómo se han gestionado con menos de 48 horas desde que les informan de estas inversiones y de la convocatoria de Pleno extraordinario y urgente.

Manifiesta asimismo que es difícil entender que, teniendo una Diputada Socialista representante en Diputación y teniendo además el Partido Socialista en Rota mayoría absoluta, no se haya planificado, porque el Plan Invierte se sabía que iba a llegar, como en otros municipios se han tenido en cuenta aportaciones de la oposición, sin embargo aquí, de nuevo, no se les pide opinión al respecto.

No obstante, reitera que van a votar a favor, por responsabilidad, porque les parece que es un dinero que le va a venir bien a Rota y todo lo que sea mejorar la vida de sus ciudadanos y de Rota, en general, lo van a votar a favor.

Hace alusión asimismo a las palabras dichas en prensa, hace pocos días, por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, considerando la labor de la oposición, una oposición light, según decía textualmente, incluso poniendo en duda la capacidad de trabajo, solicitando, a título personal y como Izquierda Unida, la rectificación de esas palabras, aunque hoy no esté aquí presente el Sr. Teniente de Alcalde, pero el Sr. Alcalde, en su nombre, lo puede hacer, porque les parece que es una falta de respeto que vienen trabajando muy duramente y en todos los ámbitos, desde que ha empezado la legislatura, concretamente a su equipo de trabajo y a su asamblea, que han participado siempre que les han dado la oportunidad, que no ha sido así en los presupuestos del 2019, ni en el Plan de Ajuste, ni hoy en el Plan Invierte, porque no les han dado la oportunidad, pero en todo lo que han podido participar lo han hecho y así van a seguir trabajando.

De igual forma, indica D. Pedro Pablo Santamaría que les parece contradictorio que digan que es una oposición light, cuando la semana pasada

el Delegado de Comercio decía que habían sido desleales por haber votado en contra, cuando habían hecho una labor, desde Izquierda Unida, de proponer otras medidas que pudieran contemplar el Plan de Ajuste, queriendo trasladar a la ciudadanía que no es cierto, por lo menos, desde lo que le corresponde a Izquierda Unida, que ni es una oposición light, como vienen demostrando desde que han empezado, ni tampoco poner en duda la capacidad de esfuerzo y trabajo que vienen realizando desde el principio de legislatura.

D^a Auxiliadora Izquierdo, portavoz del Grupo Popular, expone que van a votar a favor de esta propuesta que hoy trae el Gobierno Municipal porque los proyectos seleccionados son de interés general, de los que se van a ver beneficiados muchísimos roteños y es interesante, pero también le gustaría que el Alcalde explicara que para poder acogerse a este plan y a estas inversiones de la Diputación, tienen que acogerse a un Plan Económico Financiero, puesto que hay diferentes circunstancias económicas que no se cumplen por parte del Ayuntamiento de Rota, teniendo que aprobar este Plan Económico Financiero para que puedan hacerse con esta cantidad de dinero que viene de Diputación y proceder a las inversiones que ya se han relacionado por parte del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde aclara que en su primera intervención ya explicó que traían un plan económico-financiero porque no se cumple, entre otras cuestiones, la deuda, porque el endeudamiento que la Ley marca tiene que estar por debajo del 75% de los recursos generales y ya la portavoz del Grupo Popular sabe por qué no lo cumplen, con lo cual sería reiterar y acudir a cuestiones que a ella no le gusta, que es hablar de otros tiempos. En cuanto al período medio de pago exactamente igual, y respecto al remanente de tesorería, indica que hay un problema añadido, que también lo saben perfectamente los Concejales, que es el millón de euros que hubo que pagar en junio del año pasado y que cuentan que se tenga que devolver.

Por tanto, manifiesta el Sr. Alcalde que saben perfectamente cuales son las circunstancias económicas del Ayuntamiento y la Ley, precisamente para los Ayuntamientos que no cumplen esas cuestiones, contempla ir a un Plan Económico Financiero, como han ido en los tres años anteriores que han tenido que acogerse al Plan Invierte, conociendo además los ciudadanos cuáles son las circunstancias, fundamentalmente el endeudamiento del Ayuntamiento de Rota, en lo que ya están, intentando ir rebajando, y el año que viene estarán por debajo de ese 75%, por tanto será una cosa menos que tendrán que cumplir.

Agradece asimismo el posicionamiento de los Grupos, entendiendo la queja del portavoz de Izquierda Unida, aclarando, respecto a la alusión hecha de que hay representante del Grupo Socialista que es Diputada, que el Plan Invierte, y es algo que deben de poner todos en valor, no es algo ya que se pueda asegurar todos los años como algo consolidado, sino que el

Plan Invierte se debe a que la Diputación si cumple todos esos parámetros y cumple además teniendo superávit, ese superávit, que además la Diputación dedica a los Ayuntamientos, para poder dedicarlo tienen que cumplir todas esas cuestiones que han hablado en su liquidación y luego, por ejemplo, que en el último mes esté cumpliendo el período medio de pago, y hasta la última semana no se ha tenido conocimiento de que se cumpliera ese requisito, por tanto no quiere decir que ya se diera por hecho que iban a tener 500.000 euros y que ha sido una falta de planificación, sino que se intuía que iban a poder contar con ese dinero, pero no era seguro. Insiste en que debe ponerse en valor el que venga ese dinero a Rota, pero que hasta que no le confirman la cantidad definitiva, plazos, importe, como por ejemplo las líneas 2 y 3, que son una novedad este año que tampoco conocían y se ha decidido esta semana, y a él le han convocado el jueves a una reunión en Cádiz.

Por tanto, manifiesta el Sr. Alcalde que entiende el posicionamiento de los grupos de la oposición, pero que igual de molestos pueden estar los técnicos municipales que les han hecho, a marcha forzada, tener que preparar un montón de documentos en los últimos tres días, y con esa premura se convocó y se reunieron el pasado miércoles por la tarde para explicar estas cosas, porque desgraciadamente no han tenido más tiempo.

Con respecto a lo último, recuerda también que en el debate político existen estas cuestiones y estos roces, opinando que no hay que tener la piel tan fina y que, al igual que al Equipo de Gobierno les puede sentar mal algo que la oposición saque en nota de prensa, pueden entender también que a ellos les siente mal, pero que forma parte del debate político y no cree que haya que elevarlo a unas cuestiones de rectificar ni de pedir disculpas.

Asimismo responde al Sr. Santamaría Curtido que, aunque en esta ocasión no le haya querido interrumpir, porque no había ningún problema para que lo expusiera, para futuros debates hay que hablar del punto, no pudiendo aprovecharse un punto para introducir cuestiones que no tengan nada que ver.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del Señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN